

Capítulo II Del Funcionamiento

Sección Novena

Del Órgano Interno de Control

Artículo 51. Requisitos para ser titular del Órgano Interno de Control Para ser titular del Órgano Interno de Control se deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 41 de esta Ley.

Artículo 41. Requisitos para ser Secretaria o Secretario General de Acuerdos y del Pleno. Para ser Secretaria o Secretario General de Acuerdos y del Pleno, se requiere:

I. Poseer el día del nombramiento título de Licenciatura en Derecho y cédula profesional legalmente expedidos y registrados por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

II. Contar con experiencia mínima de tres años en materia fiscal, administrativa, o en áreas de fiscalización, responsabilidades administrativas, hechos de corrupción o rendición de cuentas.

III. Gozar de buena reputación.

IV. No tener vínculo matrimonial, ni parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado con las Juezas, Jueces, Magistradas o Magistrados del Tribunal.

V. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra o ministro de algún culto religioso.

Estos requisitos también serán exigidos a las personas Secretarias de Estudio y Cuenta de la Sala de Revisión.